

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/10051 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de la modificación número 177 de la relación de puestos de trabajo relativa a la valoración de subfactores del complemento específico.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación de la modificación número 177 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Xirivella, relativa a la regulación de los subfactores o subconceptos que componen el complemento específico del personal del ayuntamiento (Expte: 2934642R).

Visto el Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba la modificación de la normativa de Catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Xirivella en el sentido de añadir a la regulación de los subfactores o subconceptos que componen el complemento específico del personal del ayuntamiento la valoración económica con respecto a la "peligrosidad", "nocturnidad" y "turnicidad" de los agentes y oficiales del Cuerpo de Policía Local de Xirivella.

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el equipo de gobierno de proceder de la misma manera acordada por el Pleno para el resto de puestos de trabajo que tengan en el complemento específico dichos subfactores o subconceptos, con tal de adaptar el complemento específico a la realidad funcional de todos los puestos de trabajo, entendiendo que resulta necesaria una adecuación entre uno y otro ámbito, esto es, entre las funciones y jornada que se exigen y la retribución que, de forma objetiva, se corresponde con cada uno de los puestos de trabajo.

Vistos los informes y documentación integrante del expediente administrativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en relación con los artículos 17 y siguientes de la normativa de catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

Atendido a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en relación con el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva, en los términos del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, se hace público que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2026, se ha acordado lo siguiente, en extracto:

Aprobar la modificación número 177 de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Xirivella, según el siguiente detalle:

Primero.- Añadir a la regulación de los subfactores o subconceptos que componen el complemento específico del personal del ayuntamiento, en el apartado "Condiciones en las que se desarrolla el trabajo", la siguiente valoración económica:

"Valoración Económica Específica de Determinados Subfactores o Subconceptos del Complemento Específico:

1.- Peligrosidad: El subconcepto "peligrosidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

PELIGROSIDAD	MENSUAL
moderada y ocasional	42,05 €
moderada y frecuente	79,44 €
alta y ocasional	116,82 €
alta y frecuente	154,20 €

2.- Nocturnidad: El subconcepto "nocturnidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

NOCTURNIDAD	MENSUAL
3 %	10,60 €
5 %	18,01 €
10 %	35,22 €
20 %	70,44 €
33 %	117,41 €
50 %	176,06 €
75 %	234,82 €
TFN	254,79 €

3.- Turnicidad: El subconcepto "turnicidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

TURNICIDAD	MENSUAL
12h	52,67 €
16h	108,99 €
24h	175,53 €

4.- Disponibilidad: El subconcepto "disponibilidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de



Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

DISPONIBILIDAD	MENSUAL
3 %	30,60 €
5 %	50,85 €
10 %	88,99 €
15 %	127,13 €
20 %	169,50 €
25 %	211,88 €
30 %	256,55 €
50 %	423,76 €

5.- Flexibilidad: El subconcepto "flexibilidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

FLEXIBILIDAD	MENSUAL
5 %	38,90 €
10 %	53,94 €
15 %	77,79 €
20 %	92,83 €
25 %	107,87 €
30 %	122,91 €

6.- Penosidad: El subconcepto "penosidad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

PENOSIDAD	MENSUAL
moderada y ocasional	18,78 €
moderada y frecuente	37,57 €
alta y ocasional	56,35 €
alta y frecuente	75,13 €

7.- Festividad: El subconcepto "festividad" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

FESTIVIDAD	MENSUAL
3 %	9,40 €
5 %	11,74 €
10 %	23,48 €
15 %	42,26 €
20 %	79,82 €
25 %	98,62 €
30 %	120,04 €
33 %	132,04 €

8.- Jornada partida: El subconcepto "jornada partida" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:



JORNADA PARTIDA	MENSUAL
1 tarde: 48h	50,45 €
2 tardes: 96h	82,00 €
3 tardes: 144h	100,92 €
4 tardes: 192h	119,83 €
5 tardes: 240h	126,14 €

JORNADA PARTIDA PLUS (A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS)	MENSUAL
1 tarde:48h	55,51 €
2 tardes: 96h	89,75 €
3 tardes: 144h	111,01 €
4 tardes: 192h	131,82 €
5 tardes: 240h	138,76 €

9.- Incremento de jornada: El subconcepto "incremento de jornada" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

INCREMENTO JORNADA	MENSUAL
38 H	187,66 €
38 HS	404,26 €

10.- Responsabilidad por gastos: El subconcepto "responsabilidad por gastos" se consignará en los puestos de trabajo en los términos establecidos previamente en la normativa de Catálogo con la siguiente valoración económica, en la cuantía mensual indicada y en 14 pagas:

RESPONSABILIDAD POR GASTOS	MENSUAL
<300 €	4,69 €
>300 €<3000 €	14,09 €
>3000 €<6000 €	32,87 €
>6000 €	46,96 €

A tal efecto, según el punto segundo de la parte dispositiva de dicho acuerdo, se ha autorizado y dispuesto el gasto por importe de 18.360,56 euros, correspondiente a los puestos de trabajo que han estado efectivamente ocupados durante el ejercicio 2026, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de esta Entidad Local en vigor para el ejercicio 2026, según los términos de las retenciones de crédito obrantes en el expediente administrativo.

Dicho acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, mediante el citado acuerdo plenario, se ha facultado a la alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la ejecución del mencionado acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo, facultándola, al efecto, para la firma de actos administrativos relativos a posibles correcciones de errores, en su caso.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas,



potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se crea conveniente.

Xirivella, 31 de julio de 2026.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.

